ORDENANZA MUNICIPAL Nº 372 -MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA
VISTO:
El Proveído N° 099-2023-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 013-2023-MDCH/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal Nº 018-2023-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, elevado a la II sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe Nº 013-2023-MDCH/GPP, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal Nº 018-2023-MDCH/GAL, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 099-2023-GM/MDCH, dispone remitir al Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación;

Av. Huancavelica N° 606 Chilca Huancayo 064-233381 www.munichilca.gob.pe

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2024 del distrito de Chilca, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo 3°: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR TANTO
Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE